



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0404-2018-GORE-ICA/SGRH

Ica, 19 DIC 2018

Visto, el Informe N° 049-2018-GORE.ICA-GRAF-SGRH/MSDE, mediante el cual se efectuó la liquidación por concepto de vacaciones truncas a favor de la Ing. Ana Gladys Silva Carrasco por haber desempeñado el cargo de Directora de la Oficina de Control Financiero e Inversiones del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica, sin embargo faltó reconocerle el pago por concepto de vacaciones truncas en el periodo del 16 de mayo de 2017 al 31 de diciembre de 2017 que desempeñó funciones en calidad de contratada por suplencia, Informe N° 093-2018-GORE.ICA-GRAF-SGRH/MSDE y Memorando N° 2002-2018-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ica necesitó contratar los servicios temporales por Suplencia de una persona natural con capacidad, idoneidad y experiencia en el desempeño de las labores a desempeñar; en tal sentido suscribió el Contrato de Suplencia Temporal N° 010-2017-GORE.ICA-S.T con la Ing. Ana Gladys Silva Carrasco quien declaró conocer los términos contractuales y convinieron que los servicios que fueron materia del contrato estaban regulados por el artículo 38 del DS N° 005-90-PCM y por el artículo 2° de la Ley N° 24041;

El objeto del contrato fue realizar labores de suplencia en el cargo de Ingeniero IV, Nivel Remunerativo SPA, siendo el titular de la plaza el Ing. José Paúl Quijandria Ramos, la contratada se comprometió a cumplir las funciones que le competía a dicho cargo, y/o las que le asignara el Jefe de la Oficina Regional de Control Interno, de acuerdo con la necesidad institucional, la remuneración mensual era el equivalente al cargo de un Ingeniero IV, Nivel Remunerativo SPA que, según contrato ascendía a la cantidad de Seiscientos Noventa y Nueve con 13/100 (S/ 699.13) y otros beneficios que le correspondían a dicha plaza reservada, como los Incentivos Laborales;

Los artículos 102° y 104° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen:

Artículo 102.- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables; se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda.

Artículo 104.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos;

Sobre el derecho a vacaciones, nos remitimos a lo expresado en el Informe Legal N° 108-2009-ANSC/OAJ (punto 4), en el sentido que "en materia de derecho a las vacaciones, no cabe distinción entre los servidores de carrera, los funcionarios y los contratados";





Gobierno Regional



Cabe precisar, que la Ing. Ana Gladys Silva Carrasco contratada mediante suplencia temporal acumuló Siete (07) meses y Quince días (15) en el periodo del 16 de mayo de 2017 al 31 de diciembre de 2017, al no haber completado el ciclo laboral para hacer uso físico de vacaciones, le asiste el derecho al pago por concepto de vacaciones truncas, compensación vacacional que se pagará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (meses) sin considerar días menores al mes, acorde a lo establecido en el artículo 104° del Decreto Supremo N°005-90-PCM;

Que, mediante Memorando N° 2002-2018-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 19 de diciembre de 2018, el Subgerente de Presupuesto (e) indicó que de acuerdo a lo verificado se cuenta con el crédito presupuestario disponible para atender lo solicitado por la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos mediante Memorando N° 587-2018-GORE.ICA-GRAF/SGRH, por tanto a fin de atender lo solicitado adjunta la Nota de Certificación N° 001357, siendo el estado de certificación Aprobado;

Por lo expuesto, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación por concepto de vacaciones truncas que le corresponde percibir a la Ing. Ana Gladys Silva Carrasco, cuyo monto asciende a la suma de Trescientos Setenta y Ocho con 67/100 Soles (S/ 378.67) afectos a los descuentos de ley;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, a lo establecido en el numeral 1.6 del Artículo sexto del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y a la Resolución Gerencial General Regional N°115-2018-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago a favor de la Ing. Ana Gladys Silva Carrasco por la cantidad de Trescientos Setenta y Ocho con 67/100 Soles (S/ 378.67) por concepto de Vacaciones Truncas el periodo del 16 de mayo de 2017 al 31 de diciembre de 2017, según detalle:

VACACIONES TRUNCAS

378.67

Remuneración Básica	0.06
Reunificada	30.20
D.S. 276	82.00
D.S.051	11.48
DI 25697	21.25
Refrigerio	5.01
DU 037-	270.00
DU 090	65.36
DU 073	75.82
DU 011	87.95
S/	649.13

$$649.13 \times 7 \text{ meses} / 12 \text{ meses} = 378.67$$



Gobierno Regional



Artículo 2º.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será aplicado a la meta 0042, específica determinada 2.1.19.33, de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 3º.- Notificar, la presente Resolución a la interesada y a las instancias correspondientes se acuerdo a norma.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

ABOG. GUSTAVO RICHARTE HERRERA
SUB GERENTE

